

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN,
07 DE NOVIEMBRE DE 2025**

Proceso:	Acción de Tutela.
Demandante:	John Aurelio Muñoz Gómez.
Demandado:	Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC- Universidad Libre de Colombia.
Vinculados:	Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid.
Radicado:	050013110016- 2025-00718-00 .
Sentencia:	No. 1959.
Decisión:	Admite tutela.

La presente acción de tutela, fue repartida a este Despacho por parte del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Medellín, en la fecha, vía correo electrónico; por lo que procede el Juzgado a decidir sobre la admisión de la misma, previa las siguientes,

CONSIDERACIONES

JOHN AURELIO MUÑOZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.951.794, actuando en nombre propio, promueve acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta violación a sus DERECHOS FUNDAMENTALS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA y BUENA FE.

Por encontrar reunidos los requisitos de que trata el artículo 10, 13 y 14 del Decreto 2591 de 1991 y del Decreto 333 de 2021, se procederá a admitirla.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis de Familia de Oralidad de Medellín, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela, instaurada en nombre propio por JOHN AURELIO MUÑOZ GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía 79.951.794, actuando en nombre propio, promueve acción de tutela contra la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC- y UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, por la presunta violación a sus DERECHOS FUNDAMENTALS DE ACCESO AL EMPLEO PÚBLICO, DEBIDO PROCESO, CONFIANZA LEGÍTIMA y BUENA FE.

SEGUNDO: Se ordena VINCULAR al POLITÉCNICO JAIME ISAZA CADAVID.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión a las entidades accionadas por el medio más efectivo para que dentro de los **DOS (02) DÍAS** siguientes a la notificación, se pronuncien sobre los hechos expuestos por la accionante y soliciten las pruebas que pretendan hacer valer. Se advierte a la entidad sobre la obligación de rendir informe, conforme lo previsto en el artículo 9 del Decreto 2591 de 1991, la misma que deberá enviar a los correos electrónicos j16famed@cendoj.ramajudicial.gov.co , relacionando el radicado del proceso.

CUARTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, que, a partir de la notificación del presente auto, notifiquen personalmente y corran traslado del escrito de tutela y auto admisorio a quienes conforman la lista de elegibles del empleo denominado "*Grado 2 Opec 195152 del LABORATORIO DE FÍSICA POLITECNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID, proceso de selección No. 2615 de 2023 - Antioquia 3*"; informándoles que se les otorga el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, para que, si lo consideran pertinente, se manifiesten y alleguen los documentos en ejercicio de sus derechos de defensa y contradicción. Las entidades deben allegar los respectivos soportes a la mayor brevedad, entendiéndose que se trata de una acción constitucional.

QUINTO: REQUERIR a la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC y a la UNIVERSIDAD LIBRE, para que publiquen en sus páginas web oficiales, el escrito de tutela y auto admisorio, con el fin que los interesados en la misma conozcan su contenido y si es su voluntad se pronuncien al respecto, para cuyos efectos se les otorga el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la publicación en las respectivas páginas. Las entidades deberán allegar al día siguiente de su publicación los respectivos soportes.

SEXTO: Tener en su valor probatorio los documentos aportados con la acción.

OF1

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
LAURA RODRÍGUEZ OCAMPO
JUEZ**

Firmado Por:

Laura Rodriguez Ocampo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 016 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d63a8fee92bba87c9f4b8197b39090ef85c6e56ca553a19c7666db6396fec53d**

Documento generado en 07/11/2025 02:18:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**